

22/05/2020

USO DE MASCARILLAS

El Boletín Oficial del Estado de 19 de mayo de 2020, número 142, publica la Orden SND/422/2020, de 19 de mayo, por la que se regulan las condiciones para el uso obligatorio de mascarilla durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Dispone el artículo 2 de la Orden que están obligadas al uso de mascarillas las personas de seis años en adelante. Esta obligación no será exigible en los siguientes supuestos:

- Personas que presenten algún tipo de dificultad respiratoria que pueda verse agravada por el uso de mascarilla.
- Personas en las que el uso de mascarilla resulte contraindicado por motivos de salud debidamente justificados, o que por su situación de discapacidad o dependencia presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización.
- Desarrollo de actividades en las que, por la propia naturaleza de estas, resulte incompatible el uso de la mascarilla.
- Causa de fuerza mayor o situación de necesidad.

El uso de la mascarillas será obligatorio en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, siempre que no sea posible mantener una distancia de seguridad interpersonal de al menos dos metros.

¿DÓNDE?



- Vía pública
- Espacios abiertos al aire libre
- Espacios cerrados de uso público o abiertos al público

¿QUIÉNES?

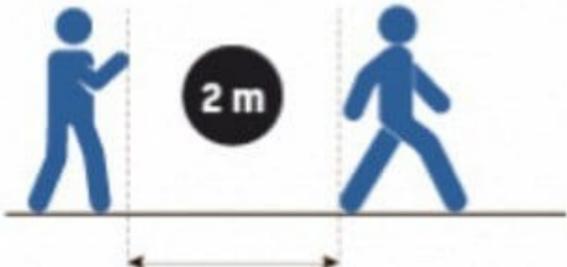
OBLIGATORIO
Desde 6 años

RECOMENDABLE
5-3 años

NO
Hasta 3 años



¿CUÁNDO?



Distancia interpersonal menor de 2 m

¿CUÁLES?

- Cualquier tipo de mascarilla siempre que cubra nariz y boca

Recomendadas



HIGIÉNICAS QUIRÚRGICAS

¿QUIÉNES NO?



- Dificultad respiratoria
- Uso contraindicado por motivos de salud o discapacidad

¿CUÁNDO NO?



- Ingesta de comida o bebida
- Causa de fuerza mayor o necesidad

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO
601 - 30.000 euros



Según la aplicación de la Ley de Seguridad Ciudadana